



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas".

SANTIAGO, 19 JUL 2024 0059

RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 26 AGO 2024
 RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 34, de fecha 6 de marzo de 2018, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta N° 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

TRAMITADA
 30 SEP 2024
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

Proceso N°: 18258010

OF DE PARTES DIPRES
 26.08.2024 09:36

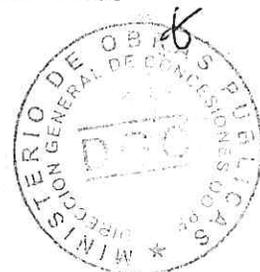
09789/2024



- El Oficio Ord. N° 0021, de fecha 4 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta CHECLP_CL_EXOU_21_0169, de fecha 6 de mayo de 2021, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. DOH DPR N° 1616, de fecha 14 de junio de 2021, del Director de Obras Hidráulicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 3249, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- La Resolución Exenta DGC N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 0064, de fecha 14 de octubre de 2022.
- El Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022.
- El Oficio Ord. IF ELP. N° 802/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022.
- El Oficio Ord. IF. ELP. N° 150/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, del Inspector Fiscal (S).
- La Carta CHECLP_CL_EXOU_24_0213, de fecha 18 de julio de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. ELP N° 172/2024, de fecha 18 de julio de 2024, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. N° 00042, de fecha 18 de julio de 2024, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, en adelante también el "MOP", y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde



el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- 3° Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", consiste en la construcción, mantención y explotación de un embalse, cuyo principal objetivo es asegurar y permitir el riego de la zona media y baja de la cuenca del valle del río Petorca.
- 4° Que, teniendo en cuenta la extrema sequía experimentada en los últimos años en el país, especialmente en la Región de Valparaíso, Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A., mediante Carta CHECLP_CL_EXOU_21_0169, de fecha 6 de mayo de 2021, hizo entrega de dos informes que encargó a reconocidas consultoras independientes especialistas en la materia, con la finalidad de analizar los estudios que sirvieron de base para estimar la disponibilidad de los recursos hídricos y, por ende, el dimensionamiento de las obras del contrato de concesión, los cuales, entre sus principales conclusiones dan cuenta de que el volumen de recursos hídricos disponibles para la explotación del contrato de concesión sería significativamente menor al considerado en el proyecto aprobado por el MOP, de manera que no se cumpliría el porcentaje de riego indicado en las Bases de Licitación, considerando distintos factores, entre ellos, la inexistencia o falta de disponibilidad de derechos de aprovechamiento de agua y el factor cambio climático.
- 5° Que, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 0021, de fecha 4 de mayo de 2021, remitió los informes de los estudios mencionados a la Dirección de Obras Hidráulicas para su análisis y pronunciamiento.
- 6° Que mediante Oficio Ord. DOH DPR N° 1616, de fecha 14 de junio de 2021, el Director de Obras Hidráulicas remitió al Jefe de la División de Construcción, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su parecer respecto de los dos informes que analizan los antecedentes hidrológicos para la estimación de disposición de recursos hídricos, indicando que: *"No obstante lo anterior, se concuerda con los informes del Oficio de Ant. que ante la sequía de más de diez años de duración que afecta gran parte del país y en particular la Región de Valparaíso, sería adecuado profundizar el análisis de estimación de recursos hídricos bajo distintos escenarios de cambio climático de acuerdo a lineamientos de expertos aceptados por el MOP"*.
- 7° Que en conformidad con lo indicado precedentemente, el MOP modificó por razones de interés público, mediante Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) suspender transitoriamente la ejecución de las siguientes obras: (a) Evacuador de Crecidas, (b) Canal Alimentador y Bocatoma, (c) Muro Principal y (d) Muro Secundario; ii) a consecuencia de esta suspensión, ampliar los plazos máximos de las declaraciones de avance, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y el plazo de la concesión; y iii) disponer que la Sociedad Concesionaria desarrollara el estudio



denominado "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", conforme a los términos de referencia que entregó el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. IF ELP. N° 802/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022. Lo anterior, toda vez que se consideró necesario contar con un proyecto optimizado conforme a la disponibilidad real del recurso hídrico proyectado y a la demanda real de los usuarios del recurso hídrico a embalsar, lo que solo se podrá determinar una vez que se concluya el citado estudio. Por tanto, avanzar en la ejecución de las obras, siguiendo las condiciones originales, podría implicar luego tener que proceder a la sustitución de obras o reemplazo de una parte importante de ellas, o incluso que algunas queden sin uso, lo que además de ser ineficiente económicamente, podría generar impactos ambientales y sociales innecesarios. La urgencia radicó en que la implementación de los mejoramientos que se deriven del referido estudio debe ser armónica con el resto de las obras, por lo que la determinación respecto a la necesidad de incorporar modificaciones, nuevas inversiones o mantener el proyecto original debe tomarse a la brevedad posible.

- 8° Que del referido estudio de "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", que fue aprobado mediante Oficio Ord. IF. ELP. N° 150/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, se desprende una disminución de los caudales afluentes al Embalse Las Palmas y de la superficie de terreno con posibilidades de riego, que mantenga una seguridad de 85% de ocurrencia, lo que modifica las condiciones con que las obras del contrato de concesión fueron estudiadas y licitadas. En este sentido, al modelar con una seguridad de riego del 85%, arrojó, en términos de volumen afluente medio anual al embalse, que el escenario "Embalse Las Palmas Histórico" es el que representa la mayor oferta hídrica con un volumen medio anual de 11,25 Hm³, mientras que el escenario pesimista, que considera el cambio climático, reporta una oferta hídrica de 9,27 Hm³. También se destaca que el río Petorca aporta cerca del 80% del volumen afluente al embalse, mientras el estero Las Palmas representa el 20% restante.

De este análisis se obtiene que, la superficie de riego de los sectores beneficiarios del embalse, en que se cumple una seguridad de riego del 85%, es de 1.200,89 hectáreas (ha) para el escenario Embalse Las Palmas Histórico, mientras que en los escenarios con cambio climático oscila entre las 829,18 ha, en el caso pesimista, y 1.286,67 ha, en un escenario optimista. En consecuencia, se advierte que la superficie de riego de los sectores beneficiarios del embalse es mucho menor que las 2.859 hectáreas que se deberían regar con una seguridad de riego de 85% conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.

Dentro de las principales conclusiones de dicho estudio, se sugieren las siguientes medidas: i) redimensionar las obras del embalse, ii) dados los volúmenes de almacenamiento obtenidos de las simulaciones de los diversos escenarios analizados, no se considera razonable que el volumen máximo a embalsar supere los 30 Hm³, iii) revisar la posible optimización del tipo de obra, punto de captación, trazado y capacidad de la conducción inicial de las aguas, iv) privilegiar la construcción de obras que permitan minimizar pérdidas por evaporación/infiltración y/o robo de agua, de manera que protejan



el agua disponible, v) considerar esfuerzos para la habilitación de infraestructura que permita la conducción de las aguas desde el embalse hasta los estanques de cada uno de los Servicios Sanitarios Rurales considerados en el proyecto y vi) verificar la capacidad de las obras proyectadas, según el diseño existente.

- 9° Que el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria se encuentran trabajando en la elaboración de un acto administrativo que disponga los estudios de ingeniería, medioambientales y de demanda y evaluación social que se requieren para avanzar en la definición de las características de las obras que en definitiva se ejecutarán en el Embalse Las Palmas. Dicho proceso requiere de un tiempo adecuado para definir con claridad los términos de referencia, los alcances y plazos de los citados estudios. Sin embargo, y de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022, ratificado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. IF. ELP. N° 150/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria haga entrega del avance correspondiente al 30% de las obras del contrato de concesión vence el 19 de julio de 2024, hito que es imposible cumplir, considerando el estado actual del contrato de concesión, y cuyo incumplimiento acarrea onerosas multas e incluso puede configurar una causal de extinción por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, todo ello, de conformidad a lo previsto en los artículos 1.9.6, 1.8.11 y 1.11.2.2, todos de las Bases de Licitación.
- 10° Que atendidas las consideraciones precedentes, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) suspender transitoriamente la ejecución de las obras descritas en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación; y ii) a consecuencia de esta suspensión, suspender: a) los plazos máximos de las declaraciones de avance y para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y b) la obligación de información dispuesta en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, salvo las indicadas en sus literales b), j), m), o) y q). Lo anterior, toda vez que, atendidos los resultados de la "Actualización Estudio Hidrológico y Disponibilidad de Recursos Hídricos Embalse Las Palmas", es necesario llevar a cabo nuevos estudios que se adapten a la disponibilidad real del recurso hídrico proyectado y a la demanda real de los usuarios del recurso hídrico a embalsar, y conforme ello definir las obras que se ejecutarán, readecuando el proyecto de ingeniería definitiva para lograr resguardar los recursos y la funcionalidad de las obras. Dado lo anterior, resulta imprescindible suspender las obras en tanto se definen los términos de referencia, alcances y plazos de los nuevos estudios, los que serán materia de un nuevo acto administrativo.
- 11° Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, el Inspector Fiscal informó



formalmente a "Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A." que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", en el sentido de: i) suspender transitoriamente la ejecución de las obras descritas en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación; y ii) a consecuencia de esta suspensión, suspender: a) los plazos máximos de las declaraciones de avance y para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y b) la obligación de información dispuesta en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, salvo las indicadas en sus literales b), j), m), o) y q).

Para efectos de lo anterior, y atendido el trabajo de coordinación realizado previamente por las partes, mediante el Oficio antes señalado el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria manifestar expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas en su Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio; y ratificar que no existen perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP, a consecuencia de ellas, por lo que la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.

- 12° Que mediante Carta CHECLP_CL_EXOU_24_0213, de fecha 18 de julio de 2024, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en el Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican, y ratificó que no existen perjuicios que se deriven directa o indirectamente de las suspensiones transitorias de la ejecución de obras, de las obligaciones y de los plazos informadas en dicho Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, por lo que la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las suspensiones informadas en el citado Oficio.
- 13° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. ELP N° 172/2024, de fecha 18 de julio de 2024, informó formalmente al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas en su Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, en los términos, plazos y condiciones indicadas en el citado Oficio, las cuales fueron ratificadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta CHECLP_CL_EXOU_24_0213, de fecha 18 de julio de 2024, recomendando en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público expuestas en el citado Oficio Ord. ELP N° 172/2024.
- 14° Que mediante Oficio Ord. N° 00042, de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de



ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. ELP N° 172/2024, de fecha 18 de julio de 2024.

- 15° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", en el sentido que se suspende transitoriamente, por el plazo máximo de 3 meses, la ejecución de las obras descritas en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.

A consecuencia de esta suspensión transitoria de la ejecución de las obras, se suspenden transitoriamente también los plazos máximos dispuestos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, ampliados mediante Resolución Exenta DGC N° 3249, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Resolución Exenta DGC N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022, y por Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022, para hacer entrega de las declaraciones de avance correspondientes al 30%, 50%, 70% y 90% de las obras del contrato de concesión.

A consecuencia de esta suspensión transitoria de la ejecución de las obras, se suspende transitoriamente también el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, ampliado mediante Resolución Exenta DGC N° 3026, de fecha 22 de septiembre de 2022 y por Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022.

A consecuencia de esta suspensión transitoria de la ejecución de las obras, se suspende transitoriamente también la obligación de información dispuesta en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, a excepción de las indicadas en sus literales b), j), m), o) y q).

Se deja constancia que una vez desarrollados los estudios de ingeniería, medioambientales y de demanda y evaluación social que se requieren para avanzar en la definición de las características de las obras que en definitiva se ejecutarán en el Embalse Las Palmas, se deberá dictar un acto administrativo que regule los plazos e hitos de avance de las obras que se ejecutarán, así como los demás efectos que esta suspensión y las obras puedan tener en el contrato de concesión, incluyendo en el plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6



de las Bases de Licitación, ampliado por Decreto Supremo MOP N° 203, de fecha 4 de noviembre de 2022.

Durante el periodo de suspensión transitoria de la ejecución de las obras, materia del presente N° 1, la Sociedad Concesionaria deberá mantener y conservar las obras que ya han sido ejecutadas, y cumplir con las obligaciones que emanan de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, Resolución Exenta N° 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** de que el MOP no reconocerá monto alguno a favor de la Sociedad Concesionaria por ningún concepto relacionado directa o indirectamente con la suspensión de la ejecución de las obras, ni de los plazos máximos para las declaraciones de avance, ni del plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, todas materias de que trata el N° 1 de la presente resolución.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos de la presente resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la modificación que trata la presente resolución no modifica ninguno de los demás plazos, condiciones económicas ni obligaciones del contrato de concesión.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta CHECLP_CL_EXOU_24_0213, de fecha 18 de julio de 2024, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en el Oficio Ord. ELP N° 171/2024, de fecha 18 de julio de 2024, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican, y ratificó que no existen perjuicios que se deriven directa o indirectamente de las suspensiones transitorias de la ejecución de obras, de las obligaciones y de los plazos informadas en dicho Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, por lo que la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las suspensiones informadas en el citado Oficio, y que son materia del presente acto administrativo.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga la modificación a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la



Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A.", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a la Dirección General de Aguas del MOP, a la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Juan Manuel Sánchez Medloli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministra de Obras Públicas


MOP
VISTADO
FISCAL


Vº Bº
INSPECTOR JURIDICO CABINETE


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS
DCC

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	

Proceso N°: 18258010


 Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones


 Víctor Neira Rivas
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


 Patricia Vásquez Gómez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

